


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 298-2015-MPT


Pampas, 19 de Octubre de 2015

VISTO:




Informe N° 835-2015-MPT-GDUI, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 003-2015-C-EVAL.EXP.TEC-MPT, suscrito por el Presidente de la Comisión de Evaluación y Aprobación de Expedientes de esta Municipalidad y el Acta de Aprobación de Expediente Técnico denominado "**CREACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 31050 SAN LUIS DE ESTANQUE, DISTRITO DE COLCABAMBA PROVINCIA DE TAYACAJA DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA**", con los antecedentes del caso y;

CONSIDERANDO:




Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por los Artículos 6° de La Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;




Que, conforme al Acta de Aprobación de Expediente Técnico denominado "**CREACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 31050 SAN LUIS DE ESTANQUE, DISTRITO DE COLCABAMBA PROVINCIA DE TAYACAJA DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA**", presentado por la Comisión de Evaluación y Aprobación de Expedientes de la Municipalidad, de fecha 28 de Septiembre de 2015, donde indica que el Expediente Técnico está concluida y se proceda a su conformidad para su aprobación con el acto resolutorio; quedando encargada la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, para la ejecución de la obra;

Que, con el Informe N° 003-2015-C-EVAL.EXP.TEC-MPT, suscrito por el Presidente de la Comisión de Evaluación y Aprobación de Expedientes de la Municipalidad, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el acta de aprobación de Expediente Técnico de la "**CREACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 31050 SAN LUIS DE ESTANQUE, DISTRITO DE COLCABAMBA PROVINCIA DE TAYACAJA DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA**" para los fines pertinentes que amerita el caso;




Que, Informe N° 835-2015-MPT-GDUI, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita la aprobación del Expediente Técnico del proyecto denominado: "**CREACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 31050 SAN LUIS DE ESTANQUE, DISTRITO DE COLCABAMBA PROVINCIA DE TAYACAJA DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA**" cuyo plazo de ejecución es de 180 días calendario y el presupuesto total para su ejecución es de S/. 1, 355,767.37 (Un Millón Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Siete con 37/100 Nuevos Soles) por lo que sugiere la ejecución del proyecto sea bajo la modalidad de Ejecución Presupuestal Indirecta (CONTRATA);



Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTICULO 1°.- APROBAR el Expediente Técnico del proyecto denominado: "**CREACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 31050 SAN LUIS DE ESTANQUE, DISTRITO DE COLCABAMBA PROVINCIA DE TAYACAJA DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA**" cuyo presupuesto de ejecución es de S/. 1, 355,767.37 (Un Millón Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Siete con 37/100 Nuevos Soles) en un plazo de

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 298-2015-MPT

Pampas, 19 de Octubre de 2015

ejecución de 180 días calendario desde su aprobación, por la modalidad de Ejecución Presupuestal Indirecta (CONTRATA);

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Secretario General notificar de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás Unidades Orgánicas que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA

Abog. Lucio J. Araujo Cáceres
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA (HUANCAVELICA)
ALCALDE
Moisés Vila Escobar
ALCALDE

